

ACTA-RESOLUCIÓN No. 009-2025: QUE APRUEBA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRESENTADA POR LA EMPRESA ENA SRL PARA EL PROCESO DE REFERENCIA JDMLS-CCC-CP-2025-0001

Página | 1

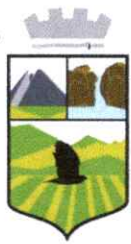
En el Distrito Municipal de La Sabina, municipio de Constanza, Provincia La Vega, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), se reunió el **Comité de Compras y Contrataciones**, legalmente constituido, con el fin de conocer y decidir sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato presentada por el proveedor adjudicatario **ENA SRL**, correspondiente al procedimiento **JDMLS-CCC-CP-2025-0001**, cuyo objeto es la **Construcción de Aceras y Contenes**.

VISTOS:

- **La Constitución de la República Dominicana**, que dispone la responsabilidad legal de la administración en la gestión de los fondos públicos.
- **La Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06.
- **El Reglamento de Aplicación No. 416-23**, especialmente los artículos 98, 101, 102 y 134, relativos a las garantías contractuales.
- **El Pliego de Condiciones** del proceso JDMLS-CCC-CP-2025-0001.
- **El Acta de Adjudicación No. 007-2025**, mediante la cual se adjudicó el proceso a **ENA SRL**.
- **El Acto Administrativo AA-2025-001**, mediante el cual la Dirección Distrital certifica la recepción formal de la garantía.
- La póliza original de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, presentada por **ENA SRL**, por un valor equivalente al **1%** del monto contratado.
- La certificación del **Asesor Legal**, señor **Juan Rafael Lahoz**, sobre la validez jurídica, suficiencia y ejecutabilidad de la garantía conforme a la Ley.
- Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), relativas a la gestión documental, protección del patrimonio público y manejo de garantías contractuales.

CONSIDERANDO:

- **Primero:** Que el artículo 102 del Reglamento 416-23 establece que, para procedimientos de Comparación de Precios en la modalidad de obras, el proveedor adjudicatario deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato**, antes de la suscripción del mismo.



- **Segundo:** Que la empresa **ENA SRL**, RNC 132-741341, ha presentado una garantía por un valor total de **RDS\$ 37,875.54**, equivalente al **1%** del monto adjudicado, cumpliendo así con el requisito legal y reglamentario indispensable para la firma del contrato.
- **Tercero:** Que dicha garantía fue evaluada jurídica y administrativamente verificándose que:
 - Identifica correctamente el proceso y la obra contratada,
 - Es emitida por aseguradora autorizada,
 - Posee vigencia suficiente hasta la recepción definitiva,
 - Es plenamente ejecutable en caso de incumplimiento contractual,
 - Cubre las obligaciones establecidas en el Pliego, la Ley y el Reglamento.
- **Cuarto:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para aprobar la garantía antes de la firma del contrato, conforme al artículo 29 de la Ley 340-06 y al artículo 98 del Reglamento 416-23.
- **Quinto:** Que el Asesor Legal del Comité, **Lic. Juan Rafael Lahoz**, certificó por escrito y verbalmente durante la sesión que la garantía presentada cumple con todos los elementos jurídicos requeridos para su aceptación y que no existe impedimento legal para continuar con la formalización contractual.



POR TANTO, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL REGLAMENTO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato depositada por la empresa **ENA SRL**, por un monto de **RDS\$ 37,875.54**, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado en el proceso **JDMLS-CCC-CP-2025-0001**.

SEGUNDO: DISPONER que la garantía aprobada quede bajo la custodia del **Departamento Administrativo y Financiero**, debiendo registrarse tanto en el expediente físico como en el expediente digital del proceso, de conformidad con las Normas Básicas de Control Interno.

TERCERO: AUTORIZAR la formalización y firma del **Contrato Administrativo de Ejecución de Obra**, al haber cumplido el adjudicatario con todos los requisitos legales previos exigidos por la normativa vigente.



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL

DE LA SABINA

¡Cultivando progreso, Cosechando Futuro!

**DIRECCION
DISTRITAL**

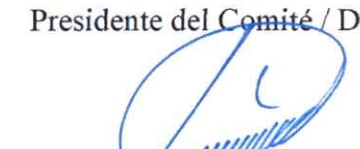
CUARTO: INSTRUIR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la **Orden de Inicio** dentro del plazo reglamentario, una vez firmado y registrado el contrato.

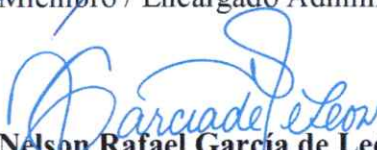
QUINTO: La presente Acta-Resolución deberá ser incorporada al expediente del proceso, publicada en el Portal Transaccional cuando corresponda y notificada a las áreas competentes para los fines administrativos de lugar.

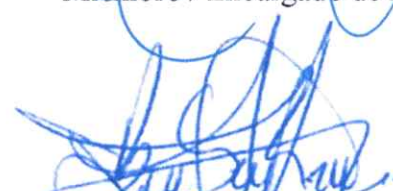
Página | 3

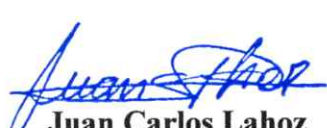
FIRMADO:


Victoriano Fernández Ortiz
Presidente del Comité / Director Distrital


Andrés Teófilo Suárez
Miembro / Encargado Administrativo y Financiero


Nelson Rafael García de León
Miembro / Encargado de Planificación y Desarrollo


Berenice Sánchez Rosado
Miembro / Encargada de Libre Acceso a la Información Pública


Juan Carlos Lahoz
Asesor Legal

